



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 11

CORDOBA, (R.A.), LUNES 13 DE FEBRERO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN
de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución Nº 1

Córdoba, 01 de febrero de 2012

VISTO: el Expediente N° 0458-040164/2012 en el que la Municipalidad de Hernando solicita otorgar la matrícula como Capacitadora en Seguridad Vial a personal de dicha municipalidad.

Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 10, inciso 4, apartado "a" y "b", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, establece los requisitos de los cursos destinados a, entre otros, Profesores y Docentes de Enseñanza.

Que dichos cursos, poseen la misma carga horaria como así también idénticos contenidos a los cursos de evaluadores (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, Inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que el personal postulado por la Municipalidad de Hernando, ostenta el Título de Evaluador Teórico-Práctico, emanado por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, tal como lo establece el Art. 10, Inciso 6 del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560.

Que la Jefatura de Área de Operaciones, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha implementado la evaluación pertinente del postulante, situación de la que da cuenta el Acta N° 180112-DPAT.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 001/2.012 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- HABILITAR en calidad de Capacitadora en Seguridad Vial a la Sra. María Alejandra Lurgo, DNI 24.123.677, dependiente de la Municipalidad de Hernando, conforme al Acta de Evaluación N° 180112-DPAT.

2°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación de competencias, conforme lo expuesto en el Acta de Evaluación N° 180112-DPAT, emanada de la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

3°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la Sra. María Alejandra Lurgo, habilitada por la presente Resolución, con el Legajo N° C24123677-12.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Declaran de Interés Educativo al "Foro Urbano de Valores"

Organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba.

Resolución Nº 1113

Córdoba, 13 de octubre de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "FORO URBANO DE VALORES", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante el mes de agosto de 2012, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Foro se propone generar un encuentro para alumnos de cuarto, quinto y sexto año de las escuelas secundarias, con el fin de formar jóvenes con valores para la acción, comprometidos con el desarrollo

sustentable de su comunidad y capaces de gestar los cambios necesarios para lograr una sociedad más inclusiva y equitativa para todos.

Que siendo un evento participativo, el mismo se desarrollará mediante un conjunto de actividades, tales como exposición de proyectos, conferencias, paneles y talleres magistrales, a cargo de importantes referentes en la temática abordada, con una interesante focalización en contenidos y aprendizajes propios de un nuevo e innovador espacio curricular de la escuela secundaria: "Formación para la Vida y el Trabajo".

Que conforme con lo expuesto, y teniendo en cuenta la trayectoria de la Fundación Junior Achievement Córdoba, es propósito de este Ministerio declarar de Interés

Educativo al mencionado evento.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al "FORO URBANO DE VALORES" organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba y que se realizará en el mes de agosto de 2012, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 47

Córdoba, 5 de diciembre de 2011

VISTO: el Expediente N° 0458-039801/2011 en el que la CEDAC (Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba) solicita otorgar la matrícula como Capacitadores en Seguridad Vial a docentes e instructores de dicha entidad.

Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 10, inciso 4, apartado "a" y "b", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, establece los requisitos de los cursos destinados a, entre otros,

Profesores y Docentes de Enseñanza.

Que dichos cursos, poseen la misma carga horaria como así también idénticos contenidos a los cursos de evaluadores (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, Inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que el personal postulado por la CEDAC (Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba), ha realizado los cursos pertinentes tal como lo establece el Art. 10, Inciso 6 del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560.

Que la Jefatura de Área de Operaciones, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 47

implementado la evaluación pertinente del postulante, situación de la que da cuenta el Acta N° 251111-DPAT.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 046/2.011 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- HABILITAR en calidad de Capacitadores en Seguridad

Vial a las personas consignadas en el Anexo I que, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, conforme al Acta de Evaluación N° 251111-DPAT.

2°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación de competencias, conforme lo expuesto en el Acta de Evaluación N° 251111-DPAT, emanada de la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

3°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la presente, consignadas en el Anexo I que, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, con los números de Legajos consignados en dicho Anexo I.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO I
(Resolución Nro. 047/2011)

Nómina de Capacitadores en Normas de Seguridad Vial

Nro.	Nombre y Apellido	DN	Legajo "C"
01	Daniel Reinaldo López	20.870.275	C20870275-11
02	Andrés Mackern	10.155.297	C10155297-11
03	Adriana San Martín	17.012.380	C17012380-11
04	Julio César Giraudo	25.911.902	C25911902-11
05	Marcelo Alejandro Díaz	16.410.676	C16410676-11

MINISTERIO de CIENCIA y TECNOLOGÍA

Resolución N° 174

Córdoba, 13 de octubre de 2011

VISTO: El Expediente N° 0279-008124/2011 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología

Y CONSIDERANDO: ...

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR CON FINANCIAMIENTO los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria 2011 del Programa "COOPERACIÓN INTERNACIONAL CÓRDOBA + AMÉRICA LATINA (CICAL)" por orden de mérito alcanzado, correspondiendo en base al criterio de Territorialidad -Capital e Interior- y Categorías -Juniors y Senior-, sean financiables los dos (2) primeros de Córdoba Capital, los dos (2) primeros del interior de la Provincia de Córdoba, y el primero (1°) de la categoría juniors, conforme evaluación de la Comisión Ad Hoc designada a tal efecto, todo cuanto se detalla en "Anexo I" el que compuesto de una (1) foja se incorpora a la presente Resolución formando parte de ella.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR SIN FINANCIAMIENTO conforme evaluación de la Comisión Ad Hoc designada a tal efecto, los proyectos detallados en "Anexo II" el que compuesto de dos (2) fojas se incorpora a la presente Resolución formando parte de ella.

ARTÍCULO 3°.- NO ADMITIR por no haber cumplido con los requisitos formales de presentación el proyecto detallado en "Anexo III" el que compuesto de una (1) foja se incorpora a la presente Resolución formando parte de ella.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que con carácter previo al otorgamiento de los aportes no reintegrables a los cinco (5) proyectos declarados aprobados con financiamiento por el artículo 1°, que el Área de Cooperación Internacional verifique su presentación e incorpore la documentación requerida para los responsables de rendir cuentas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

ING. TULLIO ABEL DEL BONO
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**ANEXO I
RESOLUCION N° 174/11**

**COOPERACIÓN INTERNACIONAL CORDOBA + AMERICA LATINA
(CICAL) - CONVOCATORIA 2011**

PROYECTOS APROBADOS CON FINANCIAMIENTO

ORDEN DE MÉRITO	POSTULANTE	PROYECTO	PUNTAJE
1°	TAURO, Laura	25634375-A-2011	45

2°	BRUNEL, Matias Richard	93756165-A-2011	43
3°	DE ANGELO, Cristian Hernán	23954506-A-2011	39
4°	BOSSIO, Guillermo Rubén	23759815-A-2011	37
5°	RIDANO, Magalí Evelin	32115323-A-2011	38

**ANEXO II
RESOLUCION N° 174/11**

**COOPERACIÓN INTERNACIONAL CORDOBA + AMERICA LATINA
(CICAL) - CONVOCATORIA 2011**

PROYECTOS APROBADOS SIN FINANCIAMIENTO

PROYECTO	POSTULANTE	INSTITUCIÓN
CCII 20268148-A-2011	CARRERAS, Hebe Alejandra	Univ. Nacional de Córdoba
CCII 23456970-A-2011	PALMA, Santiago Daniel	Univ. Nacional de Córdoba
CCII 1110446581-A-2011	PEÑA MALAVERA, Andrea Natalia	Univ. Nacional de Córdoba
CCII 5877983-A-2011	GENTI, Susana del Valle	Univ. Nacional de Córdoba
CCII 20542159-A-2011	CUFFINI, Cecilia Gabriela	Univ. Nacional de Córdoba
CCII 22372657-A-2011	GIL, Germán Alejandro	Univ. Nacional de Córdoba
CII 18016512-A-2011	DE PAUL, Ana Lucía	Univ. Nacional de Córdoba
CCII 12771140-A-2011	FAILLACI, Silvina	Univ. Nacional de Córdoba
CCII 11347549-A-2011	GARCÍA, Guillermo Oscar	Univ. Nacional de Río Cuarto
CCII 23757554 -A-2011	REINOSO, Elina Beatriz	Univ. Nacional de Río Cuarto
CCII 32932126-A-2011	LAMBERTI, María Julia	Univ. Nacional de Río Cuarto
CCII 28747104-A-2011	AZZOLINA JURY, Federico	UTN Fac. Reg. Cba.

CCII 31831963-A-2011	GÓMEZ, Silvina del Valle	UTN Fac. Reg. Cba.
CCII 13712025-A-2011	REZZÓNICO, Ricardo Carlos	UTN Fac. Reg. Cba.
CCII 20080745-A-2011	BUCHIERI, Flavio Ernesto	Univ. Nacional de Villa María
CCII 23749927-A-2011	ABATE, Paula	Instituto de Investigación Médica Mercedes y Martín Ferreyra

ANEXO III
RESOLUCION N° 174/11

**COOPERACIÓN INTERNACIONAL CORDOBA + AMERICA LATINA
(CICAL) - CONVOCATORIA 2011**

PROYECTO NO ADMITIDO

PROYECTO	POSTULANTE	INSTITUCIÓN
CCII 18577426-A- 2011	MORÓN, Víctor Gabriel	Univ. Nacional de Córdoba

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Serie "A" N° 5463

Córdoba, 22 de noviembre de 2011

VISTO: La solicitud de Jubilación por Invalidez efectuada a fs. 2 por el Sr. GARCIA, Roque Alberto.

Y CONSIDERANDO:

Que atento la fecha de solicitud del beneficio (20/12/05) el Sr. GARCIA solicitó el beneficio de Jubilación por Invalidez de Ley 8024, dentro del marco de la Armonización Previsional dispuesta por el Convenio 83/02 aprobado por Ley 9075, omitiendo acompañar en su oportunidad los extremos necesarios para pronunciarse sobre su procedencia.

Que cabe destacar que la tramitación del beneficio solicitado ha permanecido inactivo por un excesivo plazo y que constituye una carga ineludible del administrado acreditar los requisitos formales y sustanciales para expedirse respecto de la procedencia de la solicitud formulada, circunstancia que no se verifica en el caso.

Que se tiene que a fs. 52 y 54 se requirió al interesado que se presentara en la Oficina de Asuntos Médicos de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a fin de realizar la Historia Clínica en relación al beneficio solicitado, oportunidad ésta en la que debía aportar todos los elementos de juicio médico (estudios, historias clínicas, etc.) y que fueran efectuados como diagnóstico complementario de las patologías que invoca.

Que dichas notificaciones fueron oportunamente remitidas al domicilio fijado a fs. 2 vta. siendo en ambas oportunidades devueltas por el servicio de correo de conformidad a las constancias de fs. 53 y 55, de las cuales surge como motivo de no entrega que no responde en el primer caso y se dejó aviso de visita en la segunda oportunidad.

Que cabe considerar dos cuestiones. En primer lugar, que el art. 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 dispone que "... Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella... el interesado deberá, además, manifestar su domicilio real. Si no lo hiciere o denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán al domicilio constituido..." A su vez, el art. 26 dispone que... "el domicilio constituido se reputará subsistente mientras no se designe otro".

Que, se debe mencionar que el art. 63 del Decreto 41/09, reglamentario de la Ley 8024 (T.O. Decreto 40/09), establece que la documentación que se requiera al afiliado, debe ser presentada ante esta Institución en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de resolver el trámite en el estado en que se encuentre.

Que con la documentación que a la fecha obra incorporada en el expediente de marras y tras haber transcurrido el plazo

establecido por la normativa aplicable sin que lo solicitado a fs. 52 y 54 se tenga por acompañado, corresponde resolver la solicitud con la documentación que obra en el expediente a la fecha del presente acto administrativo.

Que la Cámara Contencioso Administrativa de 1° Nominación in re "Panero, Blas Luis C/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba" (Sentencia N° 93/05), precedente en que rechazó la demanda de Amparo por Mora interpuesta por el solicitante al considerar que "el accionante, al momento de solicitar la jubilación ordinaria, omitió cumplimentar acabadamente la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente a los fines del otorgamiento del beneficio en cuestión."

Por ello, atento Informe de Auditoría de fecha 20.09.2011, obrante a fs. 57/58 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, quien

delega la suscripción de este acto al funcionario autorizado para tal fin de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 306.591 de fecha 30/12/2010, RESUELVE:

ARTICULO 1: DENEGAR el beneficio de Jubilación por Invalidez solicitada a fs. 2 por el Sr. GARCIA, Roque Alberto, DNI. N° 11.978.012, en virtud de no acreditar lo establecido en el art.63 Decreto del 41/09 reglamentario de la Ley 8024 (T.O. Decreto 40/09).

ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al titular de autos al domicilio constituido a fs. 2 vta, como así también mediante publicación en el Boletín Oficial.-

DOMINGO E. MOLINA
SUBGERENTE GENERAL

MINISTERIO de JUSTICIA

Resolución N° 280

Córdoba, 11 de agosto de 2011

VISTO: El Expediente N° 0011-046555/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 321/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Junio, la que como Anexo Único compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O., de fecha 10/02/2012, en Primera Sección, en decretos sintetizados, se publicó por error, donde dice: PODER JUDICIAL; debió decir: PODER EJECUTIVO.- dejamos así salvado dicho error.-

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución N° 1065

Córdoba, 7 de noviembre 2011

VISTO: El expediente N° 0165-089488/2011 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04

Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de

la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye

los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 31 y 32 que como Anexo I, compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10018

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Convenio de Cooperación entre las Provincias de Santa Fe y Córdoba", celebrado el 10 de noviembre de 2011, suscripto entre los señores Gobernadores de ambos Estados provinciales, Hermes Binner y Juan Schiaretti, respectivamente, registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 49/2011, cuyo objetivo es la realización de acciones para determinar la viabilidad de abastecimiento de agua para consumo humano a la ciudad de Córdoba, y poblaciones del Centro Este de la Provincia de Córdoba y del Centro Oeste de la Provincia de Santa Fe, tomando como fuente el río Paraná.

El Convenio de Cooperación, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2685

Córdoba, 22 de diciembre de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10018, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10019

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como artículo 9° bis del Capítulo IV de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658), el siguiente:

"Escritura y firma digital.

Artículo 9° bis.- Los actos preparatorios, los actos administrativos y los actos de los administrados que se realicen en soporte digital y sean suscriptos mediante firma digital conforme a la Ley N° 9401, se considera que cumplen con los requisitos de forma escrita y firma en los que la presente Ley disponga estos últimos formalismos."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2686

Córdoba, 22 de diciembre de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10019, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER JUDICIAL

Acta N° 60

Córdoba, 24 de noviembre de 2011

Publicada en el Boletín Oficial el 3 de febrero de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

Circ.	Sexo	Ord.	Apellido	Nombre	TipoDoc	Matricula	Circuito	Departamento
8	M	35	VALONI	ADRIAN JULIO	DNID	21991276	ROSALES	R. Saenz Peña
8	M	36	TOULET	ANTONIO OMAR	DNI	11237505	MELO	R. Saenz Peña
8	M	37	AMERI	JORGE ADRIAN	DNI-EA	14879972	VILLA ROSSI	R. Saenz Peña
8	M	38	MAZZATTA	JUAN ANGEL	DNIT	8158427	SERRANO	R. Saenz Peña
8	M	39	MEDINA	AGUSTIN ALEJANDRO	DNID	27735233	LABOULAYE	R. Saenz Peña
8	M	40	SCHEFFER	JORGE GASTON	DNI	27638025	LABOULAYE	R. Saenz Peña

8	M	41	CAPELLA FERNANDEZ	FERNANDO	DNI	28242150	LABOULAYE	R. Saenz Peña
8	M	42	ISOARDI	OMAR ANGEL	DNI-EB	10411448	SAN JOAQUIN	R. Saenz Peña
8	M	43	TELLO	MIGUEL ANGEL	DNID	22588562	LEVALLE	R. Saenz Peña
8	M	44	COFRE	JORGE NICOLAS	DNI	31451215	LABOULAYE	R. Saenz Peña
8	M	45	SABY	FACUNDO	DNI	31580311	SERRANO	R. Saenz Peña
8	M	46	LOPEZ	EMILIO	DNID	29275894	LABOULAYE	R. Saenz Peña
8	M	47	CARRICA	ROBERTO ANGEL		11070682	LABOULAYE	R. Saenz Peña
8	M	48	CONVERS	ROBERTO G.	DNID	11070694	LABOULAYE	R. Saenz Peña
8	M	49	ESPINOSA	JUAN ALBERTO	DNID	20865891	LABOULAYE	R. Saenz Peña
8	M	50	ROJO	DARIO ALEJANDRO	DNI	30573813	LABOULAYE	R. Saenz Peña
8	M	51	GUTIERREZ	MIGUEL ANGEL	DNI	10094039	ROSALES	R. Saenz Peña
8	M	52	MARQUEZ	ALDO ROQUE		10319323	LABOULAYE	R. Saenz Peña
8	M	53	CHARRAS	JUAN DEL VALLE	DNI	16052938	LA CESIRA	R. Saenz Peña

